Francisco Antonio Comes Monmeneu (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 5b8ad886481a0193bc734f084e7954c6

Irene Bravo Rey (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 04/11/2026
HASH: 10b4e48d0483b7f02071bdeb276cc254

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: Aprobación de bases reguladoras y convocatoria de los Premios Massanassa Solidaria 2026. Expediente: 881/2026

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana por el que se tramita la convocatoria y concesión de los Premios Massanassa Solidaria 2026, del que se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES

I. Vista la Providencia de Alcaldía de 3 de febrero de 2026 por la que se dicta la incoación del expediente de convocatoria y concesión de los Premios Massanassa Solidaria 2026 con la finalidad de premiar económicamente a las entidades que presenten un proyecto con arraigo social en el municipio de Massanassa.

II. Consta en el expediente la propuesta de bases reguladoras elaborada por el Servicio de Cultura y Fiestas, así como el informe de necesidad e idoneidad de la TAG-Directora del Área de Participación Ciudadana de fecha 4 de febrero de 2026.

III. Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 30 de abril de 2026, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

IV. Concluido el plazo de recaudación de 1 euro solidario en las actividades festivas de Día del Perol 2026, Paellas Sant Joan 2026 y Paellas 9 d'octubre 2026.

V. Consta en el expediente el acta de arqueo del recuento de efectivo de fecha 22 de octubre de 2026, firmada por la Tesorería, la Intervención y la Técnica de Cultura.

VI. Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 04 de noviembre de 2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto que se pretende contraer en la aplicación presupuestaria 33810-480 PREMIO MASSANASSA SOLIDARIA del presupuesto municipal vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Régimen Jurídico de los Premios Subvencionables: Los premios que se conceden con previa solicitud de la persona beneficiaria o previa concurrencia quedan sometidos al régimen jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en virtud de su Disposición Adicional Décima.

SEGUNDO.- Procedimiento de Concesión: Conforme al artículo 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La iniciación del procedimiento se efectuará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente (art. 23 LGS).

TERCERO.- Competencia del Órgano: Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la competencia para la aprobación de las bases, la convocatoria y la concesión de las subvenciones/premios, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Publicidad y Registro en la BDNS: A tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, la eficacia de la convocatoria queda condicionada a la publicación de su extracto en el

Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Boletín Oficial de la Provincia, previo envío del texto íntegro a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su cómputo y asignación del correspondiente código de identificación.

Visto el expediente tramitado al efecto y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concesión de los Premios Massanassa Solidaria 2026, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo texto íntegro figura adjunto a la presente resolución como Anexo I.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente por un importe total de 6.950,81 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 33810-480 PREMIO MASSANASSA SOLIDARIA del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2026.

TERCERO.- Tramitar la publicación de la presente convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de la remisión del correspondiente extracto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

CUARTO.- Publicar el texto completo de las bases reguladoras y la convocatoria en la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Massanassa.

QUINTO.- Comunicar la presente resolución a la Intervención Municipal, a la Tesorería y al Área Instructora a los efectos procedimentales y económicos oportunos.

SEXTO.- Dese cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión del mismo que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

ANEXO I. Bases Reguladoras de los Premios Massanassa Solidaria 2026.

ARTICULO 1.- OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de los premios del concurso *Massanassa Solidaria 2026*, enmarcados en el programa solidario *Massanassa Solidaria*.

La finalidad principal de esta campaña es la de impulsar el espíritu solidario entre la población de Massanassa y destinar los fondos previamente recaudados en los diferentes actos culturales y festivos, para el apoyo a entidades de carácter social y otras asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en el concurso todas las entidades, asociaciones, federaciones, o confederaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- Estar inscrita en el Registro Nacional de asociaciones o el correspondiente a una comunidad autónoma o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Massanassa.
- Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración Pública.
- Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de socios/as o asociados/as.
- Que el número de socios/as sea superior a 20 personas.
- Que entre los fines detallados en sus estatutos se encuentre alguno de los siguientes:
 1. La realización de acciones encaminadas a la atención a personas en situación de riesgo de exclusión social en los sectores de familia, niños, niñas y adolescentes, juventud, personas mayores y en situación de dependencia, personas con diversidad funcional, personas refugiadas y/o asiladas, inmigrantes, u otros.
 2. Acciones humanitarias, entendidas como las de protección a las personas, del sufrimiento causado por desastres naturales o conflictos armados y por sus consecuencias.
 3. La lucha e investigación contra enfermedades graves o raras y las acciones de prevención para reducir el impacto causado por las mismas en las personas enfermas y sus familiares.

DECRETO
Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

4. La lucha para la prevención de las adicciones.
5. La ayuda a víctimas de violencia de género.

- Que la entidad se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Massanassa.
- Que la entidad no incurra en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ARTICULO 4.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Además, la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Massanassa y en la página web del Ayuntamiento (https://www.massanassa.es).

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 33810-480 PREMIO MASSANASSA SOLIDARIA del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Massanassa, se establecerá en base a los recursos afectados obtenidos por la recaudación del programa, con un límite máximo de 10.000,00 euros.

La recaudación obtenida durante el período que abarca del 1 de Marzo de 2026 al 15 de Octubre de 2026, con destino al premio del ejercicio 2026 es de 6.950,81 euros.

Dado el carácter afectado de los ingresos que financian esta convocatoria, el crédito de la misma, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de los premios.

La declaración de esta disponibilidad del crédito requerirá la previa aprobación del expediente de ampliación de crédito correspondiente, con los ingresos procedentes de la recaudación obtenida en la campaña *Massanassa Solidaria*, aprobada mediante resolución de alcaldía.

ARTICULO 6. - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud de participación.

La presentación de la solicitud se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, de forma telemática a través de la sede electrónica (cuyo enlace es el siguiente: https://massanassa.sedelectronica.es/info.0), mediante el trámite **Premios Massanassa Solidaria**, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1

DECRETO
Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados emitidos por Hacienda y la Tesorería de la Seguridad Social.

No será necesario aportar el certificado emitido por la AEAT en caso de autorizar al Ayuntamiento de Massanassa a obtenerlo directamente.

No será necesario aportar el certificado emitido por la Seguridad Social siempre que la entidad no tenga personal contratado, y no cuente con código de cuenta de cotización y siempre que se suscriba la correspondiente declaración responsable al respecto.

b) Acreditación de la asociación en el registro de entidades correspondiente (nacional, autonómico o municipal).

Si la asociación figura en el Registro Municipal de Asociaciones, y así lo indica la entidad, el Ayuntamiento comprobará de oficio la inscripción.

c) Memoria resumen de las características de la asociación y de la actividad desarrollada en el ejercicio 2026, con especial referencia a:

- Número de socios/as inscritos en la asociación a fecha 1 de enero de 2026.
- Número de socios/as inscritos en la asociación a fecha 1 de enero de 2026 que sean vecinos/as de Massanassa.
- Las actividades llevadas a cabo habitualmente por la entidad, en uno o varios de los siguientes sectores específicos de intervención:

 1) Niños, niñas y adolescentes.
 2) Personas mayores.
 3) Personas con diversidad funcional y/o en situación de dependencia.
 4) Juventud.
 5) Actividades de prevención e intervención en adicciones.
 6) Minorías étnicas.
 6) Refugiados, asilados y personas inmigrantes.
 7) Mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos.
 8) Personas en situación de riesgo de exclusión social.
 9) Personas afectadas por enfermedades graves y sus familiares.

- Las actividades que se vayan a realizar de manera directa a vecinos/as de Massanassa con el importe del premio.
- Hoja de mantenimiento de terceros a nombre de la entidad solicitante. En caso de no estar sellada por la entidad financiera, se aportará de manera adicional el certificado de titularidad bancaria. **Modelo Anexo I.**

d) Certificado del secretario/a, o presidente/a de la entidad, que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan en la memoria, así como manifestación de que se dispone de la documentación acreditativa de dichas circunstancias que se aportará en caso de ser solicitada por el Ayuntamiento de Massanassa. ESTE CERTIFICADO DEBE REUNIR LA CERTIFICACIÓN DE TODOS LOS DATOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN. Modelo Anexo II.

DECRETO Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN (valoración máxima 100 puntos)

La memoria que se presentará por la entidad será valorada de acuerdo con los siguientes criterios:

- **CRITERIO 1.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. IMPACTO DE LOS SERVICIOS EN LA CIUDADANÍA:** (Máximo 60 puntos)

La memoria se valorará hasta 60 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Impacto directo e indirecto de las acciones de la asociación en la ciudadanía (hasta 20 puntos).

- Adecuación de las actividades o acciones que se pretendan llevar a cabo con el importe del premio, a la realidad social del municipio de Massanassa (hasta 20 puntos).

- Medios de atención directa a la ciudadanía: locales de atención al público, profesionales o miembros de la entidad adscritos a la atención directa a la ciudadanía, etc. (hasta 20 puntos).

- **CRITERIO 2.- VINCULACIÓN LOCAL.** (Máximo 30 puntos)

Se otorgarán hasta 20 puntos cuando la entidad tenga su sede social /sección local en el municipio de Massanassa o esté inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales del Ayuntamiento de Massanassa. Este hecho deberá constar en los documentos fundacionales de la entidad (estatutos de la entidad, acta fundacional, etc.).

La acreditación de estar inscrita en el Registro de Asociaciones Municipales de Massanassa, se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Massanassa.

- **CRITERIO 3.- UTILIDAD PÚBLICA:** (10 puntos)

Se otorgarán 20 puntos si la entidad solicitante ha sido declarada de utilidad pública, debiéndose acreditar mediante la presentación de la declaración de utilidad pública, emitida por el Ministerio del Interior y regulada por Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

En caso de empate de puntuaciones, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los siguientes apartados por orden de preferencia hasta que se deshaga el empate:

- 1- Ámbito de actuación.
- 2- Vinculación local.
- 3- Utilidad pública.

En caso de mantenerse el empate, se efectuará un sorteo ante la Secretaría de la Corporación.

A efectos de esta ayuda, se entiende por **actividad** la realización de una acción puntual para alcanzar un objetivo específico de la entidad, mientras que por **proyecto** se entiende

DECRETO
Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026
Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

un conjunto de actividades concretas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicos, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidencia: La Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretaría: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- La concejala del Área de Bienestar Social y de Cultura y Fiestas, Marta Ramón Castillo.
- Un/a funcionario/a del Área de Bienestar Social.
- Un/a funcionario/a del Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

El jurado podrá declarar desierto el premio si las memorias presentadas no guardan la suficiente información o rigor en su redacción.

La composición del Jurado deberá conocerse mediante Resolución de Alcaldía con carácter previo a la valoración de las solicitudes, y estará sometida a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a la abstención y recusación.

La resolución se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento y en las redes sociales corporativas.

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DETERMINACIÓN DE LAS ENTIDADES GANADORAS Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

1.- La instrucción del procedimiento del concurso *Massanassa Solidaria* corresponderá al Servicio de Cultura y Fiestas del Área de Participación Ciudadana.

En base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones corresponde al órgano gestor, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LGS.

Previamente al fallo del Jurado, el instructor del procedimiento efectuará una comprobación de las solicitudes presentadas, con el fin de que las mismas se adecúen al contenido de

DECRETO Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

estas Bases.

2.- La composición concreta del Jurado Calificador, así como la fecha, hora y lugar en la que se reunirá, a fin de efectuar el fallo, se determinará mediante Resolución de Alcaldía y se hará pública mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en sus redes sociales corporativas.

Con la suma de la valoración total, el jurado elaborará un acta, proponiendo las entidades beneficiarias.

El órgano instructor, en base al acta elaborada por el jurado elevará propuesta a Alcaldía para la resolución y notificación del resultado a las entidades premiadas.

La resolución de Alcaldía que resuelva el procedimiento determinará las entidades premiadas y las cuantías a satisfacer, dando instrucciones al Área de Intervención para proceder al pago y liquidación de las mismas.

ARTÍCULO 11. PREMIOS Y DOTACIÓN

Se considerarán ganadoras del concurso *MASSANASSA SOLIDARIA* las tres entidades que obtengan la baremación más alta en base a los criterios de valoración.

Las cuantías del premio a otorgar serán las siguientes:

- 1 entidad ganadora con un porcentaje del 50% del premio.

- 2 entidades finalistas un porcentaje del 25% del premio.

Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos determinados en estas bases fuese inferior a tres, se considerarán ganadoras la totalidad de las mismas, repartiéndose el importe entre dichos solicitantes por partes iguales.

Los premios quedan sometidos al régimen fiscal vigente en el momento de su otorgamiento.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases, así como la divulgación de los méritos a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Cualquier otra circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por el jurado, y sus decisiones serán inapelables.

ARTÍCULO 13. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad de los premios otorgados, con expresión de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, las entidades beneficiarias y la cantidad concedida en la web del Ayuntamiento de Massanassa, redes sociales corporativas, Tablón de Edictos Electrónico y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECRETO Número: 2026-2302 Fecha: 04/11/2026

Cód. Validación: ZRRWYHCLY6DW95CP9RNNY9YEA
Verificación: https://massanassa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8